



Gerencia Regional de Infraestructura



# RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 150 -2020-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 04 SEP. 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.



VISTO:

El Expediente Técnico Modificado de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA-CONCEPCION", CÓDIGO SNIP N° 52910, remitido por el INSPECTOR DE OBRA Ingeniero Civil: AUGUSTO PAREDES TAIPE, con Registro CIP N° 222409, para su conformidad y aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 201-2019 -G.R.-JUNIN/GRI, del 18 de Noviembre de 2019, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA-CONCEPCION", CÓDIGO SNIP N° 52910; por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 21 días calendarios y un presupuesto General, de S/. -180.40 Son: (-) Ciento Ochenta con 40/100 Nuevos Soles.

Que, mediante INFORME N°08-2020-GRI/SGSLO-APT, de fecha 11 de Agosto del 2019, el Ingeniero Civil: AUGUSTO PAREDES TAIPE, en su condición de Inspector de Obras, solicita a la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Ingeniera: Gaby Paula Lozano Chambergó, modificación al contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 201-2019-G.R.-JUNIN/GRI, donde menciona lo siguiente:

**EVALUACIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO N°01.**

Luego de la verificación e inspección de obra en todas sus partidas se ha comprobado los trabajos ejecutados al 31 de diciembre del 2019 tal como se detalla en el Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 aprobado mediante

G. R. I.	
REG. N°	4288705
EXP. N°	2943616



**Gerencia Regional de Infraestructura**

Resolución N° 201-2019-GR-JUNIN/GRI. El suscrito ha formulado la modificación del expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 de la obra del asunto excluyendo el presupuesto del adicional deductivo los mayores y menores metrados descrito en dicho expediente y en la Resolución 201-2019-GRJUNIN/GRI, asimismo se excluye la partida "Captación Tipo Ladera" que en su remplazo se adiciona la partida "Mejoramiento y Adecuación de la Captación Existente" y mantiene las demás partidas del adicional deductivo N° 01 que erróneamente se mantenía igual que el expediente técnico original. La modificación del expediente aprobado con Resolución 201-2019-GRJUNIN/GRI se describe adecuadamente en el expediente técnico adicional deductivo vinculante modificado N° 01 de la obra que formulo y se resume como sigue:



ITEM	PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO DEDUCTIVOS VINCULANTES (CD)	PARTIDAS ADICIONALES VINCULADAS
<b>SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN</b>			
002	CAPTACIÓN TIPO LADERA ( 01 UND)	S/7,799.67	A001
005	CANOA TÍPICA EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN	S/63,475.92	A002
008	PASE AÉREO (LONG. 20 ML)	22,102.58	A003,A004,A005
<b>SUMA</b>		<b>S/93,378.17</b>	

ITEM	PARTIDAS NUEVAS	MONTO PRESTACIÓN ADICIONAL
<b>SISTEMA DE CAPTACIÓN LÍNEA DE CONDUCCIÓN</b>		
A001	MEJORAMIENTO Y ADECUACIÓN DE LA CAPTACIÓN EXISTENTE	S/4,823.76
A002	PASES AÉREOS DE 3,4 Y 5 METROS	S/21,328.38
A003	PASE AÉREO ( L=19 ML)	S/6,324.77
A004	PASE AÉREO ( L=16 ML)	S/30,450.63
A005	PASE AÉREO ( L=12 ML)	S/30,450.63
<b>SUMA</b>		<b>S/93,378.17</b>

	PRESUPUESTO PRESTACIONES ADICIONALES	DEDUCTIVOS VINCULANTES
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/93,378.17</b>	<b>S/93,378.17</b>
GASTOS GENERALES 8%	S/7,470.25	S/7,470.25
UTILIDAD 5%	S/4,668.91	S/4,668.91
<b>SUBTOTAL</b>	<b>S/105,517.33</b>	<b>S/105,517.33</b>
IGV 18%	S/18,993.12	S/18,993.12
<b>TOTAL</b>	<b>S/124,510.45</b>	<b>S/124,510.45</b>
%	4.09%	4.09%

S/0.00
0.00%

PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL **S/3,045,005.75**

Presupuesto Total Adicional Modificado S/ 124,510.45 (4.09 %)  
 Presupuesto Total Deductivo Modificado S/ 124,510.45 (4.09 %)  
 Dicha Expediente Modificación que se adjunta y es parte de la presente, contiene:  
 Generalidades.  
 Resumen Ejecutiva  
 Memoria Descriptiva.  
 Especificaciones Técnicas.  
 Hojas de Metrados.  
 Presupuesto.



Gerencia Regional de Infraestructura  
Análisis de Costo Unitarios.  
Insumos.  
Cronogramas  
Anexos.

#### CONCLUYENDO.

Las Consultas efectuadas por el residente de obra fueron formuladas a través del cuaderno de obra bajo anotaciones en los asientos respectivos planteadas por el residente de obra y absueltas por el Inspector de la Obra;

El Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01 presenta en mayores y menores metrados y que mediante Resolución 201-2019-GRJUNIN/GRI fue aprobado,

La obra ha sido ejecutada hasta el 31 de diciembre del año 2019 con el Expediente Contractual y el Expediente Adicional Deductivo Vinculante N° 01 aprobado vía Resolución 201-2019-GRJUNIN/GRI

De acuerdo a la Ley de Contrataciones se define que el Contrato, A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su propuesta por un precio fijo integral y por un determinado plazo de ejecución, para cumplir con el requerimiento.

De igual modo de acuerdo a la opinión N° 095-2019/DTN de la OSCE una de sus conclusiones indica El precio de un contrato de obra ejecutado bajo el sistema a suma alzada solo puede ser modificado cuando la Entidad aprueba una reducción o adicional de prestaciones, conforme a lo establecido en el numeral 34, del artículo 34 de la Ley, lo cual se justifica en la necesidad de modificar los planos o especificaciones técnicas comprendidos en el Expediente Técnico de Obra-, durante la ejecución del contrato, para alcanzar la finalidad pública de la contratación.

De acuerdo al Informe Legal N° 251-2020-GRJ/ORAF manifiesta realizar a criterio y consideración de la Gerencia Regional de Infraestructura y sus Unidades Orgánicas competentes, la rectificación de la cuantificación del cálculo erróneo de mayores metrados contenidos en el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante aprobado mediante Resolución de Infraestructura N° 201-2019-GR-JUNIN/GRI de fecha de 18 de noviembre del 2019, Por lo que se ha optado por modificar dicho expediente y se plantea adicional deductivo vinculante N° 01 Modificado, que consta del Presupuesto Adicional Deductivo que asciende en:

Presupuesto Adicional Modificado S/ 124,510.45 (4.09 %)  
Presupuesto Deductivo Modificado S/ 124,510.45 (4.09 %)

Tal como se detalla en el cuadro del ítem 2.6 del análisis del presente informe.

Eliminar, los mayores, menores metrados y los presupuestos indicados en ella en mérito a lo mencionado en el ítem 3.4 en el expediente Adicional Deductivo N° 01 y en la resolución 0201-2019-GRJUNIN/GGR. Sustituir los presupuestos indicados en el ítem 3.5 de la conclusión y las partidas detalladas del Expediente Adicional Deductivo Vinculante N° 01 Modificado que se formula yes parte de del presente informe.

El porcentaje de presupuesto de adicionales menos los deductivos con respecto al presupuesto original es de **0.00% (S/ 0.00)** es decir se va a cerrar la ejecución de la obra con una valorización acumulada igual al 100% del presupuesto contratado. Las prestaciones adicionales llegan al 4.09% (S/ 124,510.45) del presupuesto original contratado y los deductivos llegan al 4.09% (S/ 124,510.45) del presupuesto original contratado.





Gerencia Regional de Infraestructura

Recomendando a la Entidad aprobar el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01 Modificado que se adjunta a la presente, asimismo modificar la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 201-2019-G.R.-JUNIN/GRI, en mérito al contrato a suma alzada para la ejecución de esta obra, a fin de poder cumplir con las metas del Proyecto y culminar su ejecución.

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 465-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 18 de Agosto de 2020, la Ingeniera: Gaby Paula Lozano Chambergó, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda al Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: Luis Ángel Ruiz Ore, derivar el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01 modificado, a la Sub Gerencia de Estudios, para su revisión, evaluación y aprobación, para proseguir con el trámite de la rectificación de la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 201-2019-GR-JUNIN/GRI, que aprueba el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01;



Que, mediante MEMORANDO N° 1291-2020-GRJ/GRI, de fecha 18 de Agosto del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: Luis Ángel Ruiz Ore, remite al Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Anthony Ávila Escalante, el Informe Técnico para su revisión, evaluación, aprobación y rectificación de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 201-2019-GR-JUNIN/GRI, el mismo que con proveído es derivado al Ingeniero: Julián Fernández Ochoa, para su revisión, evaluación e Informe Técnico correspondiente;



Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN", se ha procedido con la Evaluación del Expediente Técnico;

Que, para realizar su aprobación, la Sub Gerencia de Estudios remitió al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Junín el **Expediente Técnico Modificado de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA-CONCEPCION"**, CÓDIGO SNIP N° 52910, remitido por el INSPECTOR DE OBRA Ingeniero Civil: AUGUSTO PAREDES TAIPE, con Registro CIP N° 222409, el mismo que cuenta con CONFORMIDAD correspondiente, según lo establece el INFORME TÉCNICO 007-2020-GRJ-GRI-SGE/JFO, de fecha 19 de agosto del 2020, emitido por el evaluador Ingeniero: Julian Fernández Ochoa, con Registro CIP N° 22220, donde menciona lo siguiente:



Gerencia Regional de Infraestructura

### ANTECEDENTES

- Con MEMORANDO N°1291-2020-GRJ/GRI de fecha 18/08/2020: El Ing. LUIS ÁNGEL RUIZ ORE, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Sub Gerencia de Estudios, Informe Técnico **PARA SU REVISIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN, PARA LA RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N°201-2019-GR-JUNIN/GR**, basado en el contenido del Informe Técnico N°465-2020-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 18/08/2020 suscrito por la Ing. Gaby Paula Lozano Chambergo en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, referente a la **RECTIFICACIÓN DEL CALCULO ERRÓNEO DE MAYORES METRADOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE** correspondiente al Proyecto de Inversión: **"MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA-CONCEPCION"**
- Con INFORME LEGAL N°251-2020-GRJ/ORAF (Doc.4206368 Exp.2867956): El Abogado Franz O. Areche Moran, emite conformidad y recomendación siguiente: **"A criterio de la Gerencia Regional de Infraestructura y sus unidades orgánicas competentes, la rectificación de la cuantificación del cálculo erróneo de mayores metrados contenidos en el Expediente Técnico de Adicional y Deductivo vinculante aprobado mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N°201-2019-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 18/11/2019; pudiendo así mismo, en el marco de sus competencias y funciones, rectificar la cuantificación y cálculo aritmético de los mayores metrados contenidos en la mencionada resolución, para lo cual deberá considerar en estricto y bajo responsabilidad el Sistema de Contratación a Suma Alzada por el que se rige la ejecución contractual"**



### BASE LEGAL

- Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE **"NORMAS PARA LA ELABORACIÓN, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO DE UN PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA O CONTRATA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN"**

### OBJETIVO DEL INFORME

Emitir **CONFORMIDAD** técnica al Expediente Técnico de Adicional de Obra y Deductivo Vinculante correspondiente al Proyecto de Inversión: **"MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA-CONCEPCION"**

### ANÁLISIS

A la revisión del Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de Obra: **"MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA-CONCEPCION"**, presentado por la Empresa Contratista **SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA EIRL**, bajo la modalidad de ejecución de suma alzada, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín, se determina que cuenta con el siguiente sustento técnico:

El Inspector de Obra, en la persona del Ing. **AUGUSTO PAREDES TAIPE** emite el INFORME N° 008-2020-GRI/SGSLO-APT, realiza la evaluación del contenido del Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01, así mismo verificó la **RESOLUCIÓN REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 201-2019-GR-JUNIN/GRI.**, también realizo la visita a obra donde observo los trabajos realizados y por ende las partidas ejecutadas del Expediente Adicional Deductivo Vinculante N° 01.

El referido inspector de obra indica que se ha formulado la modificación del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01, excluyendo del presupuesto adicional deductivo los mayores y menores metrados descrito en el expediente y en la **RESOLUCIÓN REGIONAL DE**



Gerencia Regional de Infraestructura  
INFRAESTRUCTURA N° 201-2019-GR-JUNIN/GRI, planteando adicional deductivo de la obra  
en el siguiente detalle:

**PARTIDAS DEDUCTIVOS VINCULANTES**

PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO DEDUCTIVOS VINCULANTES
<b>SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN</b>	
CAPTACIÓN TIPO LADERA (01 UND)	S/7,799.67
CANOA TÍPICA EN LÍNEA DE CONDUCCIÓN	S/63,475.92
PASE AÉREO (LONG. 20 ML)	S/22,102.58
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/93,378.17</b>
GENERALES 8% GASTOS	S/7,470.25
UTILIDAD 5%	S/4,668.91
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/105,517.33</b>
IGV 18%	S/18,993.12
<b>TOTAL</b>	<b>S/124,510.45</b>
%	4.09%

**PARTIDAS ADICIONALES VINCULANTES**

PARTIDAS NUEVAS	MONTO PRESTACIONES ADICIONALES
<b>SISTEMA DE CAPTACIÓN Y LÍNEA DE CONDUCCIÓN</b>	
CAPTACIÓN TIPO LADERA (UND)	S/4,823.76
PASES AEREO DE 3,4 Y 5 METROS	S/21,328.38
PASES AEREO (L=19ML)	S/6,324.77
PASES AEREO (L=16ML)	S/30,450.63
PASES AEREO (L=12ML)	S/30,450.63
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>S/93,378.17</b>
GENERALES 8% GASTOS	S/7,470.25
UTILIDAD 5%	S/4,668.91
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/105,517.33</b>
IGV 18%	S/18,993.12
<b>TOTAL</b>	<b>S/124,510.45</b>
%	4.09%

Expresando que:

Presupuesto Total Adicional Modificado : S/. 124,510.45

Presupuesto Total Deducido Modificado : S/. 124,510.45

El expediente Modificado contiene lo siguiente:

- Generalidades
- Resumen Ejecutivo
- Memoria Descriptiva
- Hoja de Metrados
- Presupuesto
- Análisis de Costos Unitarios
- Insumos
- Cronograma
- Anexos

El INFORME N° 008-2020-GRI/SGSLO-APT, concluye:

- De acuerdo al Informe Legal N° 251-2020-GRJ/ORAF, manifiesta realizar a criterio y consideraciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y sus Unidades Orgánicas competentes, la rectificación de la cuantificación del cálculo erróneo de mayores metrados contenidos en el Expediente Técnico de Adicional y





Gerencia Regional de Infraestructura

Deductivo Vinculante aprobado mediante Resolución de Infraestructura N° 201-2019-GR-JUNIN/GRI, de fecha 18 de Noviembre del 2019, Por lo que se ha optado por modificar dicho expediente y se plantea adicional deductivo vinculante N° 01 Modificado, que consta del Presupuesto Adicional Deductivo que asciende en:

- Presupuesto Adicional Modificado S/. 124,510.45
- Presupuesto Deductivo Modificado S/. 124,510.45
- El porcentaje de presupuesto de adicionales menos los deductivos con respecto al presupuesto original es de 0.00% (S/. 0.00) es decir se va a cerrar la ejecución de la obra con una valorización adecuada igual al 100 % del presupuesto contratado. Las prestaciones adicionales llegan al 4.09% (S/. 124,510.44) del presupuesto original contratado y los deductivos llegan al 4.09 % (S/. 124,510.44) del presupuesto total contratado.
- El INFORME N° 008-2020-GRI/SGSLO-APT, recomienda:  
Aprobar el Expediente Técnico Adicional Deductivo Vinculante N° 01 Modificado, el cual adjunta al INFORME 008-2020-GRI/SGSLO-APT, asimismo modificar la RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 201-2019-GR-JUNIN/GRI, en mérito al contrato a suma alzada para la ejecución de la obra, a fin de cumplir con las metas del Proyecto y culminar su ejecución
- Realizando el comparativo entre los adicionales y deductivos vinculantes se tiene:

Presupuesto Adicional Modificado S/. 124,510.45  
 Presupuesto Deductivo Modificado S/. 124,510.45

Costo total de la obra quedaría con el siguiente contenido en su estructura:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
PRESUPUESTO DE OBRA CONTRATADO	S/. 3,045,005.75
PRESUPUESTO ADICIONAL MODIFICADO	S/. 124,510.45
PRESUPUESTO DEDUCTIVO MODIFICADO	-S/. 124,510.45
<b>PRESUPUESTO FINAL DE OBRA</b>	<b>S/. 3,045,005.75</b>

**PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA**

Considerando el contenido del INFORME N° 008-2020-GRI/SGSLO-APT, el plazo de ejecución de las partidas programadas deberá ser de 15 días calendarios.

**CONCLUYENDO:**

Se otorga conformidad EXPEDIENTE TÉCNICO REFORMULADO DE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE de la Obra: "MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA-CONCEPCION"

El PRESUPUESTO ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 es: (A) Deductivo-Partidas del Expediente Técnico es S/.124,510.45 y (B) Prestación Adicional es S/.124,510.45, por lo tanto la INCIDENCIA sobre el Presupuesto de la Obra es el 0.00%, respecto al monto de suscripción del contrato.

Que, mediante Informe N° 22-2020-GRJ-GRI-SGE, de fecha 19 de Agosto del 2020, el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Anthony Avila Escalante, remite al al Gerente Regional de Infraestructura Ingeniero: Luis Ángel Ruiz Ore, el INFORME TÉCNICO 007-2020-GRJ-GRI-SGE/JFO, para su conocimiento y fines;

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 138-2020-GRJ/GRI, de fecha 24 de Agosto del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: Luis Ángel Ruiz Ore, solicita al Director Regional de Asesoría Jurídica, Abog.





**Gerencia Regional de Infraestructura**

Silvia Carmen Ticze Huamán, emitir acto resolutivo de modificación y/o rectificación de la estructura de partidas y costos de la prestación Adicional – Deductivo Vinculante contenido de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 201-2019-G.R.-JUNIN/GRI;

Que, mediante MEMORANDO N° 1381-2020-GRJ/GRI, con fecha de recepción 31 de Agosto del 2020, el Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: Luis Ángel Ruiz Ore, solicita al Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Anthony Ávila Escalante, emitir acto resolutivo, que apruebe la MODIFICACIÓN del Expediente Técnico de Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, en el extremo de rectificación de la estructura de costos del referido expediente, que dejara sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 201-2019-G.R.-JUNIN/GRI, para lo cual adjunta el MEMORANDO N° 634-2020-GRJ/ORAJ, MEMORANDO N° 637-2020-GRJ/ORAJ y el MEMORANDO N° 1354-2020-GRJ/GRI;



Que, mediante INFORME N° 26-2020-GRJ-GRI-SGE/JFO, de fecha 02 de setiembre del 2020, el evaluador Ingeniero: Julián Fernández Ochoa, comunica al Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Anthony Ávila Escalante, que mediante INFORME TÉCNICO 007-2020-GRJ-GRI-SGE/JFO, de fecha 19 de agosto del 2020, otorgo conformidad al Expediente Técnico Modificado, así mismo solicita Dejar sin Efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 201-2019-G.R.-JUNIN/GRI;



Que, mediante Reporte N° 1078-2020-GRI/SGE, de fecha 02 de Setiembre del 2020, el Sub Gerente de Estudios, Ingeniero: Anthony Ávila Escalante, remite al Gerente Regional de Infraestructura, Ingeniero: Luis Ángel Ruiz Ore, opinión técnica favorable y conformidad para la aprobación del **Expediente Técnico Modificado de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA-CONCEPCION"**, CÓDIGO SNIP N° 52910 y remite el proyecto de resolución para su visación y trámite correspondiente;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias; la Resolución Ejecutiva Regional N° 508-2019-GR-JUNIN/PR y de acuerdo a las funciones específicas, del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y funciones del Gobierno Regional de Junín.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico Modificado de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01 del Proyecto: "MEJORAR LA RENTABILIDAD AGROPECUARIA A TRAVES DE LA IMPLEMENTACIÓN DE RIEGO TECNIFICADO EN EL DISTRITO DE CHAMBARA-CONCEPCION"**, CÓDIGO SNIP N° 52910, por la modalidad de Contrata, con un plazo de ejecución de 15 días calendarios;



Gerencia Regional de Infraestructura

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO S/.
1	PRESUPUESTO ADICIONAL MODIFICADO N° 01	S/. 124,510.45
	DEDUCTIVO MODIFICADO N° 01	S/. 124,510.45
	ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 ( MODIFICADO)	S/ 0.00
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA	0.00%

Son: 00/100 Nuevos Soles.



**ARTÍCULO 2°.- Dejar SIN EFECTO,** Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 201-2019-G.R.-JUNIN/GRI, del 18 de Noviembre de 2019, con el que se aprueba el **Expediente Técnico de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01** del Proyecto en mención;

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR,** que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico Modificado de Adicional y Deductivo Vinculante N° 01, **la responsabilidad recae, en el INSPECTOR DE OBRA Ingeniero Civil: AUGUSTO PAREDES TAIPE, con Registro CIP N° 222409, Evaluador: Ingeniero: Julián Fernández Ochoa, con Registro CIP N° 22220;**

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, SOGU CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R..L. y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín;

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE  
Gerente Regional de Infraestructura  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 04 SEP. 2020

**Abog. Helen S. Díaz Herrera**  
SECRETARÍA GENERAL